

AUTORIZA ARRIENDO TEMPORAL DE VIVIENDA

RANCAGUA, 01 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1673

VISTOS:

1.- La Solicitud de don **ROBINSON JARA RODRÍGUEZ** para arrendar temporalmente su vivienda, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en [REDACTED] de [REDACTED]

2.- Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: solicitud, escritura, entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico y registro de propiedad que rola a fojas 2326, Nº 4150 del año 2024 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

3.- Que según Memorándum nº 116 de fecha 20 de marzo de 2025, del Jefe del Departamento Jurídico al Director Regional de este Servicio, se solicita autorizar o rechazar la solicitud indicada en el Visto 1).

4.- Resolución Nº 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

5.- Las atribuciones otorgadas en virtud del DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Resolución Exenta RA 272/671/2025, tomada de razón con fecha 9 marzo de 2025; Resolución Exenta RA 272/198/2025 registrada con fecha 23 de enero de 2025; Decreto Exento RA 272/10/2025 registrado con fecha 17 de febrero de 2025; todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, D.F.L. Nº 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente

CONSIDERANDO:

- La Providencia del Director Regional, singularizada en Memorándum indicado en Visto 3) que autoriza el arriendo de la solicitud.
- La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- Que según el DS Nº 174, en su Título I, inciso 9 que prescribe "*Sólo en los casos debidamente justificados y por resolución fundada el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones*".
- Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- AUTORIZASE** a doña **ROBINSON JARA RODRÍGUEZ** para arrendar temporalmente su vivienda, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] Rut [REDACTED] teléfono [REDACTED], correo electrónico [REDACTED], para arrendar por un año su propiedad individualizada en el número 1) de los Vistos, a partir de la presente resolución, **obligándose a arrendar el inmueble a un beneficiario del Subsidio de arriendo vigente que deberá ser gestionado en la Sección de postulaciones de este Serviu.**
- La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.
- Notifíquese al Solicitante al domicilio indicado en el resuelvo 1 precedente.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

CRB/JBA/CSQ

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SECCIÓN POSTULACIONES

- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO ROBINSON JARA